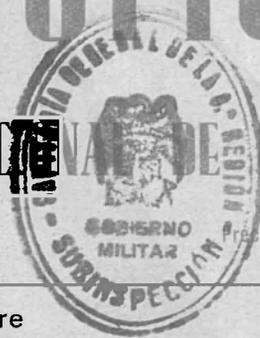




## DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACIÓN: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS



Precio del ejemplar, 0'25 pesetas

Año 1936

Burgos 25 de septiembre

Número 28

### SUMARIO

**Decreto núm. 126** — Concediendo el empleo al ascenso inmediato a los Alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad Militar, promovidos a este empleo por la Ley de 5 de diciembre de 1935, que se hayan sumado al Movimiento Nacional.

**Decreto 127.** — Dictando reglas para la organización de los Institutos de segunda enseñanza, que hagan efectiva la supresión de la coeducación de estos centros.

**Orden 191.** — Confiendo los cargos que se mencionan a los señores que se citan en la relación que se inserta, en Centros docentes dependientes del Rectorado de Zaragoza.

**Orden 192.** — Acordando se consideren incluidos en los beneficios otorgados por el Decreto núm. 110 («Boletín Oficial», número 23), los Veterinarios civiles sumados al Movimiento Nacional.

**Orden 193.** — Confiendo el empleo de Alférez de Complemento de Artillería, a los Brigadas de la misma escala que figuran en la relación que se inserta.

**Orden 194.** — Confiendo el empleo de Alférez de Complemento de Caballería al Suboficial de

la misma escala D. Luis Ponte Manero.

**Orden 195.** — Confiendo el empleo de Teniente del Cuerpo de Sanidad Militar al Alférez alumno de la Academia de su Cuerpo, D. Ricardo Añón Monreal.

**Orden 196.** — Acordando aprobar la habilitación para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato, hecha a favor del Capitán de Infantería, D. Gerardo Díez de la Lastra.

**Orden 197.** — Disponiendo que el Auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar del Ejército, D. Juan Vildur, cese en la situación de reemplazo y pase a la de disponible forzoso con residencia en Sevilla.

**Orden 198.** — Disponiendo pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Teniente Coronel de Infantería D. Mariano García Brisolari.

**Orden 199.** — Resolviendo causen baja en la segunda Bandera del Tercio el Comandante D. Luis Carbonell y el Capitán D. Dionisio Hernández de los Ríos, los que pasan a situación de disponibles forzosos, con residencia en Cáceres.

**Orden 200.** — Disponiendo cause baja definitiva en el Ejército el Auxiliar del Cuerpo administrativo D. Emiliano de Diego García.

**Orden 201.** — Resolviendo aprobar la habilitación para el desempeño de los cargos del empleo inmediato superior hecha a favor del Teniente Coronel de Infantería D. Oscar Nevado Bonza y Capitanes de la misma Arma D. José Nava San Juan y don Cástor Manzanera Hidalgo.

**Orden 202.** — Acordando cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Alava al Jefe de Administración de tercera clase, D. Luis Martín Escribano.

**Orden 203.** — Acordando cese en el cargo de Administrador de Rentas Públicas de la provincia de Alava, el Jefe de Negociado de segunda clase, D. Estanislao Barjacoba Becerra.

**Orden 204.** — Disponiendo que se haga cargo del mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol, el Capitán de Navío don Manuel Moreno.

**Orden 205.** — Disponiendo que el Capitán de Infantería D. Enrique García Ruiz, pase destinado a la primera Legión del Tercio.

**Orden 206.** — Dictando reglas aclaratorias para la aplicación de las Ordenes de 4 y 5 del actual sobre tareas escolares y coeducación en Escuelas Normales de Comercio y de Trabajo.

Administración de Justicia. — Requisitoria.

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

#### Decreto núm. 126

Promovidos al empleo inmediato, por Decreto número cin-

cuenta, los brigadas, sargentos y cabos de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en razón de una parte a necesidades de Organización, y de otra al deseo de premiar a los que por su conducta se han hecho dignos de cariño y apoyo, y existiendo otra

clase modesta del Ejército, los Alféreces ascendidos por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que también son dignos de tal premio y de que se abra el campo de sus aspiraciones profesionales, por el entusiasmo patriótico

y conducta que vienen observando ante el movimiento nacional, como Presidente de esta Junta de Defensa y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede el ascenso al empleo inmediato a todos los Alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad militar, que promovidos a este empleo por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y perteneciendo a unidades que se hayan sumado desde el primer momento al movimiento salvador de España, por su conducta en éste se hayan hecho acreedores a tal distinción y obtengan el informe favorable de sus Jefes respectivos.

Artículo segundo. Los Alféreces a quienes en virtud de este Decreto se confiera el empleo de Teniente, no podrán pasar de tal categoría sin previa declaración de aptitud resultante de la realización y aprobación de un curso, cuya extensión se señalará en su día.

Artículo tercero. Los Jefes de los distintos Cuerpos y Unidades, previo informe y por conducto de las Divisiones, remitirán las propuestas a los Generales Jefes de las distintas Zonas, los que, con su aprobación, si la mereciera, darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional para confirmación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Artículo cuarto. La efectividad en el empleo que se les confiere será la de la fecha de esta disposición. El sueldo a percibir, el del empleo que se les concede con derecho a los premios de efectividad de que gozan los demás Oficiales, a excepción de aquellos que resulten perjudicados, los cuales podrán optar por el que venían disfrutando.

En cuanto al destino, continuarán en los mismos Cuerpos en que se encuentran en la actualidad.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

### Decreto núm. 127.

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se transforma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de Religión, fuese completamente femenino. No es posible que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores varones que provisionalmente sean agregados o ya existieren en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese interino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean hubiere catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios; si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cátedras que

estuvieren desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma, y si fueren agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el período máximo de un curso, efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso de existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes interinos varones, cesarán, y mediante concursillo, se designarán auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de licenciados femeninos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los Profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis. = MIGUEL CABANELLAS.

## ORDENES

Del 21 de septiembre de 1936

191

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la

Junta de Defensa Nacional ha resuelto conferir los cargos que se citan en la adjunta relación a los señores que en ella se mencionan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

\*\*\*

*Relación que se cita.*

Director del Instituto de Teruel, a D. Joaquín Vela Goizález.

Idem del de Jaca, a D. Antonio Torres Castaño.

Idem del de Haro, a D. Javier María Echávarri Astiz.

Idem de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, a D. Pedro Gómez Lafuente.

Idem de la de Soria, a doña Concepción Sánchez Madrigal.

Idem de la de Teruel, a D. Luis Alonso Fernández.

192

Visto el escrito elevado por el General de la quinta División Orgánica y creyendo atendibles las razones que en él aduce, esta Junta de Defensa Nacional acuerda se consideren incluidos en el Decreto número 110 (BOLETÍN OFICIAL número 23), a los Veterinarios civiles sumados al movimiento nacional, con la sola excepción de que las propuestas serán hechas por el Jefe de servicios veterinarios de la División, y de él dependerán, a todos los efectos de servicio, destinos, comisiones, percepción de haberes, etc.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

193

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Alférez de Complemento de Artillería, por haber cumplido todos los requisitos que exigen las Leyes vigentes, a los Brigadas de la misma escala con destino en el décimo cuarto regimiento Ligero que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Justo Salvador de Vicente y termina con D. José María Nieto Cadavieco.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

*Relación que se cita.*

D. Justo Salvador de Vicente.

D. José María Sánchez Juan.

D. Sergio de la Peña Martín.

D. Pedro Retuerto Vaquero.

D. José María Nieto Cadavieco.

194

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Alférez de Complemento de Caballería al Suboficial de la misma escala, con destino en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo, número 1, D. Luis Ponte Manera, el cual ha cumplido todos los requisitos que exigen las leyes vigentes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

195

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que el Alférez de Sanidad Militar, alumno de la Academia de su Cuerpo D. Ricardo Añón Monreal, se encuentra desde el primer momento incorporado a la causa Nacional prestando el servicio de su cargo en el noveno Regimiento de Artillería Ligera, que únicamente le faltaba para terminar el curso el tiempo que media desde el 17 de julio, que en uso de permiso se ausentó, hasta el 30 de septiembre actual, y que las prácticas médico-militares a realizar pueden darse por computadas con el servicio que viene prestando, acuerda conferirle el empleo de Teniente del Cuerpo de Sanidad Militar con efectividad de 1.º de octubre del corriente año y a reserva de en su día señalar el puesto que le corresponde en la promoción.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

196

La Junta de Defensa Nacional de acuerdo con lo que establece el Decreto número noventa y cuatro (BOLETÍN OFICIAL, número diecisiete), ha acordado aprobar la habilitación que para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato, ha hecho el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a favor del Capitán del Regimiento

Infantería de América, número 23, D. Gerardo Diez de la Lastra.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

197

Visto el escrito del Excelentísimo Sr. General de la Segunda División y el certificado médico que se acompaña, por el cual se comprueba que el Auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Juan Vildur Vildur, está restablecido de la enfermedad que sufría y en condiciones de prestar servicio, esta Junta de Defensa Nacional acuerda, en resolución de esta fecha, cese el citado Auxiliar en la situación de reemplazo por enfermo y pase a la de disponible forzoso con residencia en Sevilla.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

198

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que el Teniente Coronel de Infantería, D. Mariano García Brisolari, con residencia en Teruel, que ha cumplido la edad reglamentaria, pase a la situación de reserva, debiendo percibir mensualmente por la Delegación de Hacienda de aquella capital el haber pasivo provisional de 825 pesetas, más otras 50 por la pensión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

199

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha dispuesto que el Comandante D. Luis Carbonell y el Capitán D. Dionisio Hernández de los Ríos, causen baja en la segunda Bandera del Tercio y pasen a situación de disponibles forzosos con residencia en Cáceres.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

200

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el Auxiliar del

Cuerpo Administrativo, D. Emiliano de Diego García, condeñado por un Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 22 de septiembre de 1936

201

La Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con lo que establece el Decreto número 94, ha resuelto aprobar la habilitación que para desempeñar cargos del empleo inmediato amente superior, ha hecho el Excmo. Sr. General del Ejército del Norte a favor del Teniente Coronel de Infantería D. Oscar Nevado Bonza, y Capitanes de la misma Arma don José Nava San Juan y D. Cástor Manzanera Hidalgo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

202

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, con esta fecha, cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Alava, D. Luis Marín Escribano, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

203

La Junta de Defensa Nacional ha acordado, con esta fecha, cese en el cargo de Administrador de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, D. Estanislao Barjacoba Becerra, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

204

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Capitán de Navio, D. Manuel Moreno, se haga cargo del mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

205

La Junta de Defensa Nacional

ha dispuesto que el Capitán de Infantería D. Enrique García Ruiz, actualmente en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, pase destinado a la primera Legión del Tercio.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

206

Diferentes Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se dirigen a la Junta de Defensa, formulando algunas dudas que les surgen en la aplicación de las órdenes de 4 y 5 del actual (BOLETINES OFICIALES, números 18 y 19), referentes a Escuelas Normales, de Comercio y de Trabajo.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las clases en las Escuelas Normales de Maestras, de Comercio (grado de Perito mercantil), y de Trabajo (peritaje), comenzarán, en todo el territorio sometido a esta Junta, en 1.º de octubre próximo.

Segundo. Las enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros, de Comercio (profesorado e Intendencia) y de Trabajo (estudios superiores), quedan suspendidas hasta nuevo aviso y reanudarán sus tareas escolares cuando la mayoría de los alumnos pueda reintegrarse a sus Centros.

Tercero. Queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales y de Comercio (grado de Perito mercantil y primeros cursos del Profesorado) destinando un sólo Centro para las alumnas y otro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana, y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Cuarto. En los cursos que el Profesor considere que es corto el número de alumnos para dar las enseñanzas en una sola sección, previa consulta al Rectorado, procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los cursos en que se establecen sesiones

independientes para cada seso.

Quinto. Todos estos Centros de enseñanza se atenderán en todas sus partes a lo que dispone las Ordenes de esta Junta de 4 y 5 de los corrientes (BOLETINES OFICIALES, números 18 y 19).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tuy.

*Requisitoria.*

D. Aurelio de Llano Garrido Juez de instrucción de este partido,

Por medio de la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Fariñas da Cuña, de treinta años hijo de José y de Ana, soltero sin hijos, natural de San Martín de Riomaso (Portugal), vecino de Lavadores, peón, sin instrucción, sin antecedentes, de estatura regular, ojos y pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatrices, viste traje de paño corriente y cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente día que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, a constituirse en prisión, contra él decretada en causas números 1402 y 1403 de 1935, apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de Policía judicial, procedan a buscar y capturar a dicho procesado, poniéndolo, caso de haberlo, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Tuy 31 de agosto de 1936 Aurelio de Llano.—El Secretario, Antonio Gil.